The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

del Estado libre

DE COAHUILA Y TEXAS.

El Gobernador interino del Estado de Coahuila y Texas en ejercicio de las facultades del poder ejecutivo, á todos sus habitantes sabed: que el congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue.

El Congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila y Texas, há tenido á bien decretar

Art 1 ° El privilegio de esencion de derechos que por el artículo 1 ° de la ley numero 176 de 28 de abril de 1831 se concedió al algodon en rama, se prorroga por seis años mas.

Art. 2 ° Esta gracia es estensiva al algodon que se coseche en cualquiera parte del Estado; pero debe entenderse sujeta á las restricciones que previno el artículo 3 ° de la citada ley numero 176.

Lo tendrá entendido el gobernador interino constitucional del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. =*José Maria Mier*, presidente =*Diego Grant*, diputado secretario.= *Jose M. J Carvajal*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publiquè, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la ciudad de Monclova á 13 de abril de 1835.

Marcial Borrego

José Maria Falcon
Oficial 1. °